



EL ECO DE LA VETERINARIA,

PERIODICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

REDACTADO POR

D. Miguel Vinas y Martí, D. Juan Vellez Vico y D. Leoncio S. Gallego.

SE PUBLICA DOS VECES AL MES, Y A CADA NUMERO ACOMPAÑAN 16 PAGINAS EN 4.º DE OBRAS DE LA CIENCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

AL PERIÓDICO CON LAS OBRAS. En Madrid, por un mes, 5 rs., por tres id. 8. En provincias, por tres id. 10. Ultramar y extranjero, por un año, 50.

A SOLO EL PERIÓDICO. En Madrid, por un mes, 2 reales, por tres id. 5. En provincias por tres id., 7. Ultramar y extranjero, por un año, 36.

Cada 3 páginas de las obras publicadas cuestan á los nuevos suscritores medio real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid: En la Redaccion, calle del Desengaño, número 18, cuarto tercero; en la librería de Cuesta ó en la de Bailly-Bailliere, y en la litografía de Mejía, calle de Atocha, núm. 62.—En provincias en casa de los correspondientes en los puntos en que los hay, ó girando letra sobre correos á favor del Administrador, en carta franca.

NUEVAS ADHESIONES A LA INVITACION DE LOS NUMEROS 25 Y 26 DE EL ECO.

- Don Antonio Seco, profesor veterinario y mariscal.
- José Velazquez, profesor veterinario.
- Jaime Bargallo, id.
- Tomás de Gan Cubero, id.
- Sisto Gandia, id. de segunda clase.
- José Lozano y Garcia, profesor veterinario.
- Mariano Sebastian y Comenge, id.
- Rafael Garrido, id.
- Clemente Zamora, id.
- Mariano Aramburo, id. de segunda clase.
- Joaquín Riu, id.
- Pascual Pradas, idem y subdelegado.
- Francisco Vizuete, profesor albéitar.
- Domingo Lopez y Lopez, profesor veterinario.
- Lorenzo del Campo, id. y subdelegado.
- Benito Varela, profesor albéitar.
- Manuel Varela, id.
- José Martínez Melero, profesor veterinario y subdelegado.
- Gabriel Serrano, profesor veterinario.
- Mateo de la Villa, id. y subdelegado.
- Manuel S. Roman, profesor Veterinario.
- José Perez y Mangada, id.
- Nicolás Muñoz, profesor albéitar.
- Francisco Lopez, id.
- Cándido Lopez, id.
- José Montero, id.
- Lino Arroyo, id.
- Eleuterio Perez, id.
- Baltasar de Grado, id.
- Pedro Molina, profesor veterinario y subdelegado.

- Ildefonso Molina, profesor veterinario.
- Simeon Mozota y Sanz, id.
- Andrés Perez Castanon, id.
- Roman Rubio y Cuesta, id.
- Mariano Rubio y Cuesta, id.
- Lucas Costalago, id.
- José María Hidalgo, id. y mariscal.
- Luis Alvarez, profesor albéitar.
- Rafael Martinez, id.
- Pablo Labarta, profesor veterinario de segunda clase.

SECCION ORGANICA.

INDICACIONES SOBRE EL TEMA PROPUESTO EN EL NUMERO 19 DE EL ECO, QUE DICE:

¿Pueden los veterinarios por si mismos mejorar su situacion y atender al engrandecimiento de su ciencia? ¿Qué medidas serán mas conducentes al efecto?

(Conclusion.)

Una de las primeras medidas que, segun llevo dicho, se debería tomar, previo asentimiento de la autoridad competente si necesario fuese, es la instalacion de la Junta general y de las provinciales. Tan luego como estuviera constituida aquella, dirigiria una invitacion á todas las subdelegaciones de provincias, para que, en union de todos los profesores residentes en las mismas poblaciones, discutieran y propusieran lo que creyesen mas oportuno acerca de los medios por los cuales pudiera la ciencia y los que la ejercen mejorar su situacion: a l propio tiempo, se encargaria manifestasen su parecer sobre si seria útil á la clase separar del ejercicio

de la ciencia el arte de herrar, siempre que esta medida fuese general. Reunidos estos informes, la Junta general, en su vista, determinaría cuanto creyera útil y que debía ponerse en ejecución, para que los veterinarios pudiesen alcanzar el fin propuesto; y á fin de que este resultado se llevase á cumplido efecto, todas las subdelegaciones deberian tener una relacion de los nombres y residencia de todos los facultativos establecidos en su provincia, por distritos, quedando además obligadas á comunicar á la Junta general los nombres de los que se separasen de aquellas disposiciones, para que esta lo pusiera en conocimiento de los demas profesores y aun del gobierno mismo, con objeto de privarles, en castigo de su retraimiento, de poder obtener ninguno de los beneficios que en el nuevo arreglo se conceden. Asimismo, y para que todas estas y otras disposiciones que, siendo esenciales al logro del plan que se estableciera, tuviesen el carácter de legales, seria necesario implorar del gobierno su aprobacion, y que concediese además cuanto la Junta creyese útil en beneficio de todos.

Este es el medio que me parece podria llevarse á cabo para conseguir algun resultado favorable. Sin embargo, no niego por esto, que podrá haber otros mucho mejores y mas factibles, en cuyo caso tendré una satisfaccion en que salgan á luz y se adopte el mas acertado. Conozco mi insuficiencia, y por consiguiente, no extraño tampoco no alcance por ahora otro mejor; y digo, *por ahora*, porque ha sido pensado y escrito, con el solo fin de que todos los compañeros me imiten, si lo creen oportuno, haciendo lo mismo que yo, pues me parece, repito, que por este medio podremos llegar á alcanzar un resultado favorable y en bien de todos. Suplico, pues, que se mire solamente mi buen deseo al publicar este escrito.

Bajo este supuesto, y como las disposiciones mas conducentes á la realizacion de nuestro pensamiento serian aquellas que emanasen de la Junta general, omito estenderme mas sobre este punto, y pasaré á hacerme cargo de los perjuicios que, de estar unido al ejercicio de la ciencia, ocasiona el arte de herrar á los que la profesan, y la utilidad que en beneficio de ella reportaria su separacion.

Suponiendo que este arte, como todos sabemos, lo ejercen tanto los que han estudiado la facultad veterinaria, como los que no, así como aquellos que, careciendo de todo estudio preliminar, lo hacen de un modo rutinario; puede preguntarse: ¿Son precisos los conocimientos científicos para que sea desempeñado como corresponde? En caso afirmativo, que no lo ejerzan mas que los que reúnan estas circunstancias: si por el contrario no lo son, que se elimine de la profesion Veterinaria y se declare arte liberal. Pero prescindiendo de este dilema, y suponiendo que se necesita de conocimientos científicos y prácticos á la vez, sin cuyo requisito no puede desempeñarse como debe; ¿no podria considerarse como una parte anexa á la Veterinaria, y para que fuese uniformemente ejecutada, separarle del ejercicio de ella? ¿No seria este un medio de que los veterinarios procurasen el encumbramiento de la ciencia por su mayor aplicacion al estudio? ¿Hay alguno que ponga en duda que los hombres que se dedican á trabajos intelectuales, se imposibilitan para los corporales y vice-versa? Si el arte de herrar es mas bien mecánico que científico; si los que se dedican á él no pueden atender como es debido al estudio y adelanto de la Veterinaria ¿por qué no se separan los conocimientos científicos que se requieren, para poder obligar á los que quieren ejer-

cerle á tener una exacta idea de ellos, con los cuales y unidos á los prácticos, saldrian unos excelentes herradores? ¿No se evitarian de este modo las muchas enfermedades que se observa en los animales y que son consiguientes al mal método de herrar? Si en el ejército se enseña este arte por separado, y de un modo que se le puede llamar *teórico-práctico* ¿no podria hacerse lo mismo en lo civil? Si antes de ser examinado ó entregado un título de herrador, se exigiese la presentacion de un certificado de un profesor en el arte, en el que marcarse haber hecho *tantos* años de práctica (los que la ley señale), legalizado por el cura párroco ó alcalde constitucional del pueblo donde la hiciera, junto con los demas documentos necesarios al efecto y previo exámen, tanto teórico como práctico ¿no se conseguiria que fuese mejor desempeñado, produciendo un beneficio general? Prescindiendo de los que esto reportaria para que la Veterinaria fuese mejor atendida ¿no se conseguiria tambien que los profesores fuesen mas apreciados y remunerados en el ejercicio de ella? ¿No se verian en este caso libres de tener que competir con aquellos, que no conociendo el mérito de la ciencia ni del arte de herrar, procuran se postergue aquella y sea abandonado este? No por esto se ha de suponer que pretendo sea separado del estudio de la Veterinaria; pues además de ser esencial para conocer los defectos de los cascos y modo de perfeccionarlos, hace parte muchas veces de un cierto número de operaciones, en las que llena indicaciones esenciales á la curacion y buen éxito de ciertas enfermedades, con otras que no es del caso enumerar.

Si en el estudio de la medicina humana se obliga á aprender á sangrar, aplicar sanguijuelas, vengigatorios, etc., etc. ¿por qué los médicos y médicos-cirujanos, no ejercitan estas operaciones mecánicas en su práctica, apesar de ser peculiares á la ciencia? Porque ya tienen otra clase que se halla destinada al desempeño de estas partes, como son los cirujanos ministrantes. Y pregunto yo ahora ¿no puede hacerse lo mismo en Veterinaria con el arte de herrar, constituyendo una clase separada? Yo creo que sí. Si en circunstancias escepcionales tuviera necesidad algun facultativo de ejercerlo, tanto por hacer parte de una operacion quirúrgica, como por satisfacer y corresponder á alguna voluntad particular, no dudo seria en estos casos mejor atendido y remunerado. Suponiendo que con lo dicho he probado suficientemente la necesidad de esta medida, pasaré á manifestar cómo se considera el arte de herrar en España.

Tres clases son las que se dedican á su ejercicio: siendo estas, los profesores *veterinarios* y *albéitares* en general, los meros *herradores* y los *herreros herradores*. (1) El modo como cada una le ejerce varía esencialmente entre sí. Los primeros, considerándole como una parte de la ciencia, dicen, que no se puede desempeñar como corresponde sin el auxilio de los conocimientos científicos; mientras que las dos clases restantes, como no los poseen, creen lo contrario, juzgando que estos ya se adquieren practicándole. No me propongo ahora defender á unos ni á otros; pero si diré, que hasta la presente, las leyes han concedido y conceden que pueda ejercerse con solo los conocimientos prácticos, pues de lo contrario lo hubieran prohibido, y solo lo desempeñarían los primeros citados profesores. Luego es preciso convenir en que las leyes están en favor

(1) No incluyo los *herradores de bueyes*, por no ser esencial.

de estos últimos. El modo mas acertado de poder conciliar estas dos opiniones encontradas ¿no sería la instalacion de una clase separada y única, titulada *herradores teórico-prácticos*? Cuáles son los resultados que de la diferencia de consideracion se observa? El que los unos no pueden, aunque quisieran, darle el mérito y valor que tiene, porque los otros le desprecian y abandonan: el que en unos hace parte esencial en el ejercicio de su profesion, mientras que en los otros es como accesorio de otro arte ú oficio que nada tienen de propio ó de relacion entre sí. Y finalmente, el de ser el blanco, aun entre los de una misma clase, á donde van á parar tantas intrigas como se ponen en juego, para poder llamar la atencion y atraer parroquianos, ya sea rebajando el precio de las herraduras, ya ofreciendo la curacion gratis, ó ya abonando una cantidad determinada por via de gratificacion á los dependientes, criados y aun á los mismos dueños de los animales.

Me habia propuesto poner de manifiesto el modo como generalmente este arte es desempeñado, descubriendo y publicando los diferentes medios que se emplean, así como el abandono en que se le ve en el día, segun acabo de indicar; pero deseando evitar alusiones personales que ningun favor ni beneficio acarrearían á la clase en general, me limito solo á manifestar que debemos poner de nuestra parte cuanto sea necesario para que desaparezca este estado tan poco satisfactorio, y se busque un medio por el cual se consiga separar á la ciencia de este negro caos, y los que la ejercen se vean libres del estado en que se encuentran por esta causa. Acudamos al Gobierno, si necesario es, y hagámosle presente los males que nos afligen, para que ponga pronto y seguro remedio en bien de todos. Lo único que se requiere para llevar á cabo este pensamiento, es que nos unamos todos con voluntad firme y decidida y hagamos todos los esfuerzos posibles para conseguirlo. No aguardemos á que lo hagan por nosotros los que no les interesa, ni pensemos que otros ya lo harán; sino que cada uno contribuya de su parte cuanto pueda y sepa, seguros de que el resultado tendrá que ser satisfactorio. No importa que haya algunos que, apáticos, porque no lo necesitan ó porque les convenga emprender este camino por fines particulares, no sigan nuestro ejemplo: suya será la culpa si despues, tanto sus compañeros como el Gobierno, les niegan entrar en el goce de las mejoras morales y materiales que por nuestros trabajos y aplicacion podamos obtener. Aprovechemos la ocasion que, segun se cree, pronto se nos va á presentar propicia para el logro de este fin. Demos una prueba de que como hombres científicos, somos merecedores de cuantas atenciones es digna la facultad que representamos, y que nos hallamos dispuestos á corresponder y desempeñar fiel y legalmente cuantos destinos se nos confieran en beneficio de la sociedad y de la ciencia. Procuremos despertar y levantarnos de este profundo letargo en que generalmente yacemos, y procuremos tambien se nos coloque ante la sociedad á la altura que nos corresponde como hombres de capacidad. En fin, abogemos, saliendo á la defensa de nuestros propios intereses.

Si por este ó por cualquier otro medio mas á propósito, pudiéramos conseguir tan laudable fin ¿no nos cabria la satisfaccion de poder decir que habíamos dado un paso muy grande para que la ciencia sea mejor considerada y respetada, y que la posteridad lo recordase á nuestros sucesores como un ejemplo de laboriosa y digna tendencia hácia su en-

grandecimiento? Pues bien, yo no dudo que, siendo estos los deseos de la mayoría de mis compañeros, nos decidiremos todos á defender tan noble causa, y procuraremos que sean cumplidas cuantas disposiciones existan en beneficio de la facultad, implorando á la vez las que sean útiles y necesarias á este fin. No esperemos á una época en que no tengamos ya lugar de defenderla, ni esperanzas de poder triunfar; porque entonces, además de los recuerdos que nos acompañarian, nos echaríamos en vano, la culpa los unos á los otros, como sucede siempre que una empresa cualquiera tiene mal éxito, en cuyo caso nadie quiere ser el causante. Finalmente cualquiera que sea el resultado de esta proposicion, no es mi ánimo deje de llevarse á cabo el pensamiento que manifestaron los Sres. Redactores de *El Eco de la Veterinaria* en el número 19, en el que ofrecieron un premio á la mejor memoria que se presente sobre este mismo tema, á no ser que fuese esta una voluntad general; supuesto que yo no hago en este escrito mas que esponer mi parecer acerca de la oportunidad de que se dilucide este punto cuanto antes, por creerlo así necesario, segun las circunstancias en que se encuentra la terminacion y proximidad en ser publicado el nuevo arreglo general de ciencias médicas, indicando tambien lo que por el momento, me ha parecido mas conducente á que podamos estar dispuestos y convenidos en lo que deberá hacerse, segun las circunstancias.

JOSE REVASCALL.

Deseando siempre servir y complacer á nuestros suscriptores, insertamos á continuacion el Reglamento vigente de sanidad, cuya publicacion se nos ha pedido repetidas veces y que por nuestra parte creemos muy útil.

REGLAMENTO PARA LAS SUBDELEGACIONES DE SANIDAD INTERIOR DEL REINO, APROBADO POR S. M. EN 24 DE JULIO DE 1848.

CAPITULO PRIMERO.

Del objeto de las subdelegaciones, número, cualidades y nombramiento de los subdelegados de Sanidad.

Artículo primero. Para vigilar y reclamar el cumplimiento de las leyes, ordenanzas, decretos, reglamentos, instrucciones, órdenes superiores relativas á todos los ramos de Sanidad, en que tambien está comprendido el ejercicio de las profesiones médicas, el de la farmacia, el de la veterinaria, la elaboracion, introduccion, venta y aplicacion de las sustancias que pueden usarse como medicinas, ó son consideradas como venenos, se establecerán en las provincias delegados especiales del Gobierno, que se titularán subdelegados.

Art. 2.º En cada uno de los partidos judiciales, aun de aquellas poblaciones en que haya mas de uno, habrá tres subdelegados de Sanidad, de los cuales uno será profesor de medicina, ó de cirugía, otro de farmacia y el tercero de veterinaria.

Art. 3.º Los jefes políticos nombrarán en sus respectivas provincias los subdelegados de Sanidad de los partidos, oyendo previamente el parecer de las juntas provinciales de Sanidad, y los elegirán siendo posible, de los profesores que tengan su residencia habitual dentro del partido en que hayan de ejercer el cargo.

Art. 4.º Para estos nombramientos observarán los jefes políticos la escala siguiente:

En Medicina ó Cirujía.

1.º Los que hubiesen desempeñado el cargo de subdelegados con celo é inteligencia.

2.º Los académicos numerarios de las academias de Medicina.

3.º Los doctores en ambas facultades de medicina y cirugía ó en una de ellas con título de las actuales facultades médicas, de las universidades, de los colegios de medicina y cirugía, ó de cirugía solamente.

4.º Los académicos corresponsales de las academias de medicina.

5.º Los licenciados en ambas facultades ó en una de ellas, con los títulos que se citan en el párrafo tercero, y los médicos con mas de veinte años de práctica.

6.º Los licenciados en medicina no comprendidos en los párrafos anteriores.

7.º Los médicos no recibidos en las academias.

8.º Los cirujanos de segunda clase.

9.º Los cirujanos de tercera clase.

En Farmacia.

1.º Los farmacéuticos que hayan servido con celo é inteligencia el cargo de subdelegados.

2.º Los doctores.

3.º Los licenciados.

4.º Los que no tengan este grado.

En Veterinaria.

1.º Los que hubiesen servido con celo é inteligencia el cargo de subdelegados.

2.º Los veterinarios de primera clase.

3.º Los de segunda si fuesen idóneos para el cargo á juicio de los jefes políticos, previo el dictamen de las juntas provinciales de Sanidad.

Art. 5.º Cuando en un partido no hubiera profesor de las clases contenidas en el artículo anterior, que pueda desempeñar el cargo de subdelegado de Sanidad en alguna ó en todas las facultades, dispondrá el Jefe político que lo verifique el del partido mas inmediato perteneciente á la provincia, formando en tal caso un distrito de dos ó mas partidos.

Art. 6.º Si algun subdelegado de Sanidad estuviere imposibilitado temporalmente para el desempeño de su cargo, los jefes políticos nombrarán otro de la misma facultad que interinamente le sustituya, con iguales obligaciones y derechos que el propietario. Para estos nombramientos interinos se observarán las mismas reglas que quedan prescritas para los propietarios. Mientras el Jefe político hace el nombramiento de subdelegado de Sanidad, propietario ó interino, se encargará del desempeño de la subdelegacion vacante el mas antiguo de los otros subdelegados.

CAPITULO II.

De las obligaciones generales y especiales de los subdelegados de Sanidad.

Art. 7.º Las obligaciones generales de los subdelegados serán:

1.º Velar incesantemente por el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, ordenanzas, reglamentos, decretos ó reales órdenes vigentes sobre sanidad, especialmente sobre las que pertenecen al ejercicio de las profesiones médicas, y á la elaboracion ó venta de las sustancias medicamentosas ó venenosas, en los términos y por los medios señalados en las mismas disposiciones legislativas ó gubernativas, ó del modo que para casos determinados prescribiere el Gobierno.

2.º Cuidar de que ninguna persona ejerza el todo ó parte de la ciencia de curar sin el correspondiente título, y de que los profesores se limiten al ejercicio de las facultades y al goce de los derechos que les conceda el que hubiesen obtenido, excepto solamente en casos de grave, urgente y absoluta necesidad.

3.º Vigilar la exacta observancia de lo prevenido en las leyes, ordenanzas y demás disposiciones vigentes acerca de las condiciones con que únicamente pueden ser introducidas, elaboradas, puestas en venta ó suministradas las sustancias ó cuerpos medicamentosos ó venenosos.

4.º Presentar á los jefes políticos y á los alcaldes cuantas reclamaciones creyeren necesarias por las faltas ó contravenciones que notaren, tanto en el cumplimiento de las leyes ó disposiciones gubernativas referentes al ejercicio

de las profesiones médicas y demás ramos de sanidad, como en la observancia de los principios generales de higiene pública.

5.º Examinar los títulos de los profesores de la ciencia de curar que ejercieren ó desearan ejercer su profesion en el distrito de la respectiva subdelegacion, y horadar los sellos y firmas de los que fallezcan dentro de él, devolviéndolos despues á sus familias, si los reclamaren.

6.º Formar listas generales y nominales de los profesores que tengan su residencia habitual en el mismo distrito, con notas á continuacion de los que ejerzan en él sin tener aquella residencia, de los fallecidos y de los que hayan trasladado su domicilio á otro distrito; remitiendo dichas listas en los meses de Enero y Julio de cada año á los jefes políticos los subdelegados de la Capital directamente, y los de fuera de ella por medio de los alcaldes, como presidentes de la junta de partido.

7.º Llevar los registros que sean necesarios para formar oportunamente y con exactitud las listas y notas de que trata el párrafo anterior.

8.º Desempeñar las comisiones ó encargos particulares que les confien los jefes políticos ó los alcaldes, y evacuar los informes que les pidan sobre alguno de los puntos indicados en este artículo.

Art. 8.º Cada subdelegado de Sanidad tendrá especial cuidado de cumplir lo que en particular pertenezca á su profesion respectiva con referencia á las obligaciones generales espresadas en el artículo anterior, ó á las que se impusieren en adelante, impetrando en caso necesario el auxilio de la autoridad competente.

Art. 9.º Corresponderá por lo mismo á los subdelegados pertenecientes á Medicina la inspeccion y vigilancia sobre los médico-cirujanos, médicos, cirujanos oculistas, dentistas, comadrones, parteras y cuantos ejerzan el todo ó parte de la medicina ó de la cirugía, para los efectos que se mencionan en el artículo 7.º

Art. 10.º Los referidos subdelegados pertenecientes á medicina estarán además obligados:

1.º A dar parte circunstanciado por el conducto que se indica en la obligacion 6.ª, artículo 7.º de las enfermedades epidémicas que apareciesen en sus respectivos distritos, pudiendo pedir á los demás profesores de cualquier clase ó categoria que ejerzan su facultad en las poblaciones donde reine la epidemia los datos que necesiten para cumplir exactamente tan importante encargo.

2.º A examinar cuidadosamente el estado en que se encuentra en su respectivo distrito la propagacion de la vacuna, procurando fomentarla y dando cuenta cada año del estado de sus investigaciones, con las observaciones que consideren convenientes.

Art. 11.º A los subdelegados pertenecientes á farmacia corresponderá especialmente la inspeccion y vigilancia para el cumplimiento de todo lo prevenido en el art. 7.º con respecto á los farmacéuticos, herbolarios, drogueros, especieros y cuantos elaboran, vendan, introduzcan ó suministren sustancias ó cuerpos medicamentosos ó venenosos.

Art. 12.º Deberán además visitar por ahora, previo el permiso de la autoridad competente, todas las boticas nuevas y las que habiendo estado cerradas vuelvan á abrirse pasado un término prudencial, sujetándose para dichas visitas á lo prevenido en las ordenanzas del ramo, y dando parte de las faltas que encuentren á la autoridad respectiva en los términos y para los efectos que se espresarán en el art. 20 de este reglamento.

Art. 13.º Los subdelegados pertenecientes á Veterinaria estarán especialmente encargados de lo dispuesto en el art. 7.º con referencia á los veterinarios, albitaires, herradores, castradores y demás personas que ejerciesen el todo ó parte de la Veterinaria.

Art. 14.º Darán cuenta tambien, por el conducto indicado en la obligacion 6.ª del art. 7.º, de las epizootias que apareciesen en sus respectivos distritos, pudiendo para hacerlo debidamente, exigir de los demás profesores residentes en los puntos donde reine la epizootia cuantos datos y noticias puedan facilitarles.

Art. 15.º Sin perjuicio de que los subdelegados de sanidad cumplan especialmente con los deberes relativos á los individuos y asuntos de su respectiva profesion segun se espresa en este reglamento, se considerarán todos obli-

gados á vigilar la observancia de las disposiciones legislativas y gubernativas acerca de las diversas partes del ramo sanitario: por lo tanto, podrá y deberá cualquiera de ellos reclamar desde luego las infracciones; pero si estas perteneciesen á distinta profesion, dará aviso oficial al subdelegado de ella, y en el caso que no produzca efecto este aviso, hará por sí mismo la reclamacion á la autoridad competente.

Art. 16. Los alcaldes, como presidentes de las juntas de sanidad de los partidos, cuidarán de que en ellas se lleve un libro en que, con separacion de profesiones, se anoten todos los casos de intrusion que se castiguen en la provincia, para lo cual los Gefes políticos les circularán las notas que resulten del registro de intrusos que debe llevarse en cada Gobierno político, segun lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden del 7 de enero de 1847. Los subdelegados, en calidad de vocales natos de las mismas juntas, consultarán en dicho libro las dudas que les ocurran sobre la materia. Pero en las Capitales de provincia donde no existen juntas de partido pasará el Gefe político las notas al subdelegado mas antiguo, para que este forme con ellas el libro ó cuaderno de los intrusos en todas las profesiones.

Art. 17. Cuando cesare un subdelegado, entregará al sucesor los papeles pertenecientes á la subdelegacion bajo inventario, del cual sacarán dos copias firmadas por ambos, á fin de que una quede con los papeles en la referida subdelegacion, y sirva la otra de resguardo al cesante; pero si éste fuese alguno de los de la Capital, hará tambien entrega del libro de intrusos que se cita en el artículo anterior, comprendiéndolo en el inventario.

Art. 18. Si la cesacion fuese por fallecimiento, deberá el mas antiguo de los subdelegados restantes del distrito dar desde luego parte al Gefe político en las Capitales, ó al alcalde en los partidos, y recoger con intervencion de un representante de la respectiva junta de sanidad, los papeles de la subdelegacion vacante, formando inventario, que firmarán ambos, y conservará con aquellos el subdelegado para hacer entrega al que fuese nombrado en lugar del difunto.

(Se concluirá.)

REMITIDOS.

OBSERVACION DE UN GABARRO ENCORNADO EN EL GANADO VACUNO. OPERACION Y CURACION.

El día 17 de Setiembre próximo pasado á las cuatro de la tarde, fui llamado por José Sanz Martin, de esta vecindad, para que viese un toro de su propiedad, que hacia dos meses estaba cojo. No tardé en personarme en casa del propietario, y en el establo, sobre una cama de hero, encontré al animal en la posicion de decúbito lateral izquierdo, el cual se levantó á mi llegada: su resena es toro negro, cinco años cumplidos, la marca y destino á la propagacion de su especie.

Observé muy pronto que tenia la mano derecha fuera de su aplomo normal, dirigida hácia adelante en constante semiflexion, y que apenas la apoyaba en el pavimento; y despues de hacer qué le sujetasen bien, procedí á la exploracion del miembro afectado. En él hallé un tumor constituido por el estado inflamatorio de la piel y tejido celular, que se estendia desde el rodete hasta la rodilla, acompañado de dolor y calor escesivos y de una dureza considerable en toda su estension, excepto en la parte de rodete correspondiente á la union de las cuartas partes y talones de la una esterna: en este punto la tumefaccion era blanda, y vi una ulcerita del diámetro y forma de una lenteja, de bordes callosos y vueltos hácia afuera, que ofrecia un color lívido y daba salida á un líquido negruzco, fétido y poco denso; otra úlcera igual existia en la

parte posterior é interna del talon del mismo dedo. Introduje la sonda por la primera, y se dirigia oblicuamente de arriba abajo, de delante atrás, hasta salir por la segunda, notando que tropezaba con partes duras en este trayecto; y si sondeaba de atrás adelante se introducía el instrumento por la cara interna del rodete, hasta llegar á las lumbres.—La parte córnea de la una estaba reseca, brillante y como atrofiada.

Interrogado el dueño, dijo: que hacia dos meses lo menos estaba el toro cojo; que el profesor albéitar que le habia asistido, mandó aplicarle al principio cataplasmas de malvas y despues la untura fuerte; que con esto consiguió únicamente ablandar la parte, la que abrió mas tarde con el bisturí, pasando luego un sedal; que este permaneció colocado cuatro dias, haciendo salir muchas materias, curando despues la herida con aguardiente por algun tiempo; y que por último, lejos de producir alivio alguno todos estos remedios, la claudicacion iba en aumento.

Atendiendo al sitio de la enfermedad, á la alteracion de los tejidos, y teniendo en cuenta la relacion anamnéstica, diagnosticué la afeccion como un *gabarro encornado*, ó sea como una inflamacion del tejido reticular del rodete de las cuartas partes y talones. En esta conviccion, previne al dueño que era necesario practicar la operacion indicada en esta dolencia, haciéndole presente además las contingencias de esta misma operacion, y que yo no podia responder de su éxito por el estado de profunda alteracion en que se hallaban los tejidos afectados; pero le insinué tambien que todo otro tratamiento seria completamente inútil, y su decision fué afirmativa.—En su consecuencia mandé aplicar á la parte cataplasmas emolientes, á fin de que los tejidos córneos se dejaran cortar mejor, y prescribí dieta absoluta al animal desde las doce de la misma noche.

A las once de la siguiente mañana, preparados ya los instrumentos y piezas de aposito necesarios, se tiró el toro á tierra, despues de bien sujeto; y una vez escofinado el casco, procedí á practicar la operacion del gabarro encornado en la forma siguiente:

Hice con la legra dos ranuras que, principiando en el rodete á la distancia de dos pulgadas una de otra, bajaban convergentes á encontrarse en la parte inferior de la muralla; noté que esta porcion circunscrita estaba poco adherida, y con la navaja truncada corté los débiles, vinculos que la unian á lo restante de la tapa, previa la ligadura de la cuartilla. Despues introduje el elevador por la union de las dos incisiones, y levanté la porcion de muralla comprendida entre ellas lo suficiente para poder cojerla con las tenazas: pocas tracciones en sentido de abajo arriba bastaron para separarla de las partes vivas del dedo; y otra, á manera de torsion, la desprendió del rodete.

Los tejidos puestos al descubierto estaban infiltrados de un pus de mal carácter; y, notando que la piel que habia estado unida á la porcion de una evulsada, se encontraba bastante desprendida de los tejidos subyacentes, la concluí de desunir hasta la parte superior de los cóndilos de la cuartilla, dejando al descubierto el rodete vasculo-nervioso que estaba sumamente alterado, pues ofrecia un color negruzco y olor ingrato, acompañados de muy poca cohesion. Corté con el bisturí todos los tejidos profundamente alterados; di salida á toda la sanies contenida en todos los senos y trayectos fistulosos, destruyéndolos; y alojando la ligadura de la cuartilla, dejé salir la cantidad

de sangre que creí necesaria, para evitar la sangría indicada en mi concepto despues de la operacion. Despues lavé la parte operada con aguardiente, introduje en la herida un clavo de estopas empapadas en dicho liquido, apliqué el apósito correspondiente, y me despedí encargando la dieta y recomendando la administracion del agua en blanco.

El día 20 levanté el apósito: las partes se hallaban bastante infiltradas, presentando el pus mas consistencia y mejor aspecto; en la parte media de la herida se veian esfoliaciones de los tendones flexores. Prescripcion: de digestivo animado con acetato de cobre básico y de tintura de aloes aa. una onza, para dos aplicaciones diarias.

El 21 la cojera era mayor: el animal no apoyaba nada la estremidad.

El 23 habia cedido algo la inflamacion, era mas loable el pus y mejor el aspecto de los tejidos; pero en la parte correspondiente á las lumbreras del dedo enfermo habia un tumorcito con fluctuacion, que abierto con el bisturí, dió salida á un pus de mediana naturaleza. Introduje la sonda por esta nueva abertura, y ví que tenia comunicacion con la anterior; y con objeto de evitar que se cerrara, metí en ella un clavo de estopa impregnado de aguardiente, siguiendo el mismo tratamiento en lo demás.

Día 25: cede la hinchazon, y la estremidad se apoya algo en el pavimento por la uña sana; han desaparecido las esfoliaciones tendinosas. La misma aplicacion, usando empero el unguento mencionado, en vez del aguardiente, en la herida última.

Día 28: apenas hay hinchazon: los tejidos han adquirido un hermoso color de rosa y todos los caracteres de loable la abundante supuracion; ha comenzado el trabajo de cicatrizacion y hasta la regeneracion del casco, á escepcion de la parte correspondiente al rodete; que da todavía mucho y mediano pus; el toro empieza á sentar en el suelo la uña enferma, aunque débilmente. El mismo tratamiento y algun alimento mas.

Día 4 de Octubre: habia continuado el alivio, y mandé que le sacasen á pastar á un prado contiguo al establo.

Día 8: el trabajo de cicatrizacion habia hecho tantos progresos, que la herida de las cuartas partes estaba próxima á cerrarse; pero la regeneracion de la uña hácia el rodete se hace con dificultad y la herida de las lumbreras, que ha ganado en estension, presenta algunas fungosidades que sangran fácilmente. Apliqué á ellas por algunos dias polvos de alumbre calcinado, y mandé suspender los paseos del animal.

El 11 noté alguna mejoría, y escofiné por segunda vez el casco, untándole con manteca fresca á fin de dar flexibilidad á la muralla.

El dueño continuó el tratamiento prescrito por mí desde este día hasta el 24; tiempo en que yo estuve indispuerto; y cuando volví á ver el toro, le encontré sumamente mejorado. La herida de las cuartas partes se habia cicatrizado y disminuido la de las lumbreras; la regeneracion de la uña es completa en la parte inferior y media; principiando á establecerse por la superior; han desaparecido las fungosidades, es loable el pus y el animal apoya bien la mano, siendo poco considerable la claudicacion. Dispuse que volvieran á llevarle al prado mencionado, y se aplicó á la úlcera que quedaba el unguento amarillo, suprimiendo todo otro tratamiento.

El día 31 seguia con regularidad la regeneracion de la uña, se habian cicatrizado todas las úlceras, y la clau-

dicacion era menos perceptible. Desde entonces no ha vuelto á aplicarse apósito ni medicamento alguno, cuidando únicamente de untar de vez en cuando el casco con manteca, abandonando el complemento de la curacion á los cuidados de la naturaleza.

Posteriormente se ha castrado y destinado á la labor el toro en cuestion; trabajando bien, apesar de la lijera claudicacion que se le advierte.

Riaza 1^o de noviembre de 1855.

MATEO DE LA VILLA Y MARTIN.

Señores redactores de EL ECO.

Muy señores míos: en estos momentos en que el cólera morbo asiático está assolando una de las provincias de España y amenaza invadir las demás, cuando es urgentísima la adopcion de medidas sanitarias preventivas, es triste, muy triste que uno de los ramos mas importantes de la Higiene pública se halle por lo general tan descuidado como por desgracia le vemos en casi todas las poblaciones de la Península. Me refiero al surtido de carnes.

Sabido es que la calidad de todo género de alimentos tiene una inmensa influencia en el desarrollo, propagacion y consecuencias de esas plagas aterradoras que de tiempo afligen á la humanidad; y no creo necesario detenerme á probar que esta consideracion general es muy particularmente aplicable á las sustancias que proceden del reino animal. No es mi objeto hacer una disertacion científica; me propongo únicamente llamar la atencion del gobierno de S. M. sobre la necesidad de que cuanto antes se tomen precauciones acerca de la espendicion de un artículo que, siendo de primera necesidad para el público, puede convertirse en las actuales circunstancias en un agente mortífero para mis compatriotas; y creo llenar mi propósito con la sola reflexion siguiente: si las carnes de mala calidad pueden producir por sí solas graves desórdenes en el cuerpo del hombre que de ellas se alimenta, si como nadie lo duda, pueden hasta dar lugar á una epidemia ¿qué no serán capaces de ocasionar cuando una de estas públicas calamidades se ensaña en la infortunada Galicia, y amenaza salir de la zona en que hasta el presente ha estado limitada?

Creo que la cuestion es de aquellas en que se libra la vida de muchos ciudadanos, y que exige, por lo tanto, una solucion pronta.

Ahora bien; á escepcion de las grandes poblaciones, en todas las demás de España en que hay casa-matadero se carece de un encargado de inspeccionar el estado de las carnes que han de servir al abasto público (1), y aun en las que existe un revisor es por punto general una persona incompetente para este género de servicio. Es preciso convencerse de que solo un profesor veterinario puede desempeñarle, porque conoce las manifestaciones de las enfermedades en los animales para antes de sacrificarlos, y el estado de todos sus órganos y tejidos cuando ya están muertos; y solo de esta manera es como puede evitarse que pasen por buenas carnes que no lo son.

Si, pues, el gobierno quiere evitar á España un conflicto terrible, debe ser una de sus primeras medidas hacer establecer en todos los pueblos en donde haya casa-matadero una plaza de inspector de carnes, servida por un veterinario.

Villareal ó Ciruelos 13 de febrero de 1854.

JOSÉ VELAZQUEZ Y SALINAS.

Sres. redactores de *El Eco de la Veterinaria*.

Muy Sres. míos: espero de la amabilidad de VV. se dignen dar cabida en su apreciable periódico al siguiente es-

(1) Recientemente se ha preguntado oficialmente por las autoridades á algunos facultativos de Medicina y Cirujía de esta provincia ¿cuál es el estado del surtido de carnes en sus pueblos respectivos? Y ellos han contestado que, no conociendo las enfermedades de los animales, no pueden tampoco saber si los que se destinan al abasto público son verdaderamente aceptables; anadiendo algunos que los informes sobre el asunto competen á los veterinarios y no á ellos.

crito, que tambien dirijo al *Boletín de Veterinaria* y al *Albóitar*, en contestacion á un remitido publicado en uno y otro y suscrito por D. Domingo Labadía, profesor albóitar de Osera en la provincia de Barcelona (1).

No duda merecer de VV. este singular favor su atento y S. S. Q. B. S. M.

FRANCISCO ORTEGA DEL RIO.

Sr. Director de *El Albóitar*.

Muy Sr. mio de mi aprecio y consideracion: en el número 25 de su apreciable periódico perteneciente al día 12 del pasado que por casualidad ha llegado á mis manos, he visto inserto un remitido suscrito por D. Domingo Labadía, sin duda profesor de Veterinaria ó albóitar de la poblacion de Osera. Director gerente de la 1.ª sociedad española de seguros mútuos contra la mortandad é inutilidad completa de los ganados de carga y tiro titulada La Protectora, de que se ocupa en su citado escrito el Sr. Labadía, no puedo dejar sin contestacion una asercion tan injusta como inverídica cual la que se permite el Sr. Labadía en lo que hace relacion á la sociedad que tengo el honor de representar.

En primer lugar, haciendo todo el favor posible al Sr. Labadía, creo que ha dado á luz un producto que no concibió, porque parece increíble suscriba el que concibe un escrito lleno de tanta acrimonia contra una institucion que tantos aplausos ha merecido, que tan buena acogida ha tenido en toda la Nacion por cabezas, me atrevo á decirlo, mejor organizadas que las del Sr. Labadía, no es extraño esta temeridad, porque en su escrito se ve claramente que en el momento de escribir, su imaginacion se hallaba en un estado de exaltacion febril cual luego haré ver.

El Sr. Labadía da por causa principal de la poca representacion que tienen los veterinarios, el modo humillante con que una gran parte de ellos ejercen la facultad. No es mia la contestacion á esta galanteria y otras de esta especie que el Sr. Labadía usa en su escrito con sus comprofesores; ellos son en nombre de la ciencia y no yo, los que deben hacer ver al articulista, lo ligero que ha andado, sentando este principio; mas sin embargo, mas justo yo con los profesores de Veterinaria, que el mismo que parece avergonzarse de pertenecer á la clase, diré que en la Veterinaria, como en todas las ciencias y en todas las clases, hay hombres que por su conducta degradan á la que pertenecen, al paso que hay muchos y muchos que la honran no solo cumpliendo con su deber en la que ejercen, sino que como ciudadanos merecen el aprecio y consideracion de cuantos tienen el gusto de tratarlos, y ciertamente no es la veterinaria la que menos sugetos de esta clase cuenta.

Ya que dejo probado lo equivocado que ha andado el Sr. Labadía, al producirse tan mal contra sus comprofesores, voy á ocuparme de la parte que en su escrito hace relacion á la Protectora.

Dice que esta compania ó sociedad, que á primera vista parece útil á los intereses generales y sino favorable al menos inofensiva á los de los profesores, es fértil sin embargo en resultados lamentables contra la clase en general, fundando este aserto en que los Estatutos de esta

(1) No nos hemos ocupado del documento á que alude el Sr. comunicante, porque ciertas cosas solo nos merecen el mas solemne desprecio cuando estamos convencidos de haber cumplido nuestro deber; pero no podemos menos de consignar aqui, como un dato curioso para la historia de la Veterinaria española, el hecho siguiente que es á la verdad bastante significativo:

El Boletín de Veterinaria, que no juzgó oportuno publicar, hace algun tiempo, un escrito que tenia por objeto revindicar la prioridad de un Veterinario en cierto diagnóstico muy importante, la tenido á bien insertar un remitido en que hablando de las medidas últimamente adoptadas respecto á las atribuciones de los albóitares, se pregunta que, si se les imposibilita (en parte) de ejercer la profesion por espreso mandato de las autoridades, quizá ostigadas por quien se cree de mas valia, ¿NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE SER HOMICIDAS?!!!!

Pues bien, el Boletín no hace á esto el menor comentario.....

(Nota de la R.)

compania previenen, donde lo haya, que el facultativo nombrado por la misma sea el que certifique en caso de siniestro ó inutilidad del animal asegurado, escluyendo de esta operacion á los demas profesores que no sean de la misma. ¿Cómo se extraña el Sr. Labadía de esto? Hay cosa mas natural que el que certifique de un caso de la sociedad el facultativo que la pertenece? mil ejemplos podríamos poner de que esto es lo regular en todas las cosas. La contribucion de sangre merece mas consideracion que todas las sociedades del mundo, y sin embargo, los médicos y cirujanos nombrados al efecto, son los que certifican, incluyen ó escluyen del servicio de las armas á los que se someten á su fallo y por eso diremos, que todos los demás profesores no merecen la confianza del Gobierno? esto es un absurdo. Todos los veterinarios, todos los albóitares merecen la confianza de la Protectora, y tanto mas si con sus antecedentes y recto modo de obrar se hacen acreedores al aprecio de la sociedad; esta no busca en sus empleados mas que moralidad y justificacion y mas necesarias estas cualidades en los profesores en quien por su misma profesion estriba la base fundamental de la sociedad, la justicia. ¿De dónde saca el Sr. Labadía que los profesores nombrados por la sociedad hayan siempre de presenciar la enfermedad y atestiguar la muerte? esto solo es en el caso de la posibilidad, el sócio avisa la enfermedad del animal al delegado mas próximo que haya de la sociedad; en cuyo caso el profesor de la misma, si es posible, pasa á reconocer el animal, pero se abstiene, de propinar ningun medicamento al menos que el dueño así lo desee y se lo pague; el profesor encargado por el dueño de la direccion de la enfermedad, queda en plena libertad de obrar, segun la ciencia; viene la muerte, y en este caso el profesor de la sociedad hace segundo reconocimiento y autopsia, y certifica conforme comprende en justicia; si no ha podido tener conocimiento de la enfermedad, certifica segun el relato que le hace el de cabecera y lo que observa en la autopsia; y si no le ha sido posible ni uno ni otro, el encargado de su curacion certifica sea ó no sea de la sociedad, mereciendo, de esta el mayor crédito y dejándolo en plena libertad de decir lo que crea justo. La sociedad no le manda certificar, lo hace el dueño del animal por la obligacion que tiene de acreditar el siniestro para su abono; este pues será el cacique, como dice el Sr. Labadía, á cuyas sugestionés muchas veces tendrá que sucumbir el profesor honrado, certificando contra sus convicciones y conciencia. El que así obrare no es profesor honrado; el profesor honrado primero sucumbe á la miseria que á tamaña iniquidad. Haga el señor Labadía mas honor á sus comprofesores, y si él no tiene la fibra necesaria para resistir á estas bajezas, no envuelva en sus ideas á una clase tan benemérita.

No pueden leerse los desvarios del Sr. Labadía con la serenidad que requiere una sensata contestacion, y solo el desprecio mereceria su libelo; sin embargo, quiero hacer el honor al Sr. Labadía de manifestarle su grande error.

Dice que la sociedad es mas bien especulativa que de interés para los sócios, y dice véanse los Estatutos, apoyando esta razon en que si así no fuese, los que la han inaugurado hubieran escitado á todos los profesores para que hubiesen proclamado su conveniencia real y efectiva. ¿Dónde pues encuentra el Sr. Labadía su especulacion? En el insignificante derecho de 3/4 por 100 y cuatro reales por póbza para el pago de tanto empleado, tanto papel, tanto correo, impresion y tantos gastos como lleva consigo una institucion tan basta y de no tan fácil administracion y direccion? Por otro si, los que la han inaugurado no han buscado apóstoles, han extendido sus Estatutos, y estos solos han bastado para que los hombres sensatos que conocen sus verdaderos intereses, la abracen, la acojan y la patrocinen.

Mas adelante llama egoistas á los profesores que han aceptado los cargos de serlo de la sociedad; mas de 600 que hoy funcionan por la misma podian responder al favor que los dispensa. Digno es el Sr. Labadía á que sus comprofesores lo segreguen de la lista de los que con tanta honradez ejercen su facultad, y no temo en decirlo, el Sr. Labadía acredita ser un enemigo del cuerpo veterinario. Supone el libelista que la sociedad inspira desconfian-

za y la prueba es, dice, el corto número de socios. Señor Labadía 5000 de éstos cuenta, que representan un capital social de ocho millones de reales, como consta no solo de sus libros sino de sus boletines nominales; y esto en un solo año que nació tiempo necesario casi para desenvolverse. Este es el mas solemne mentís de cuantos pudieran darse.

El Sr. Labadía en el párrafo de conclusion varia de tono y cual otro Jeremías llora la desavenencia que supone hay entre albéitares y veterinarios hasta el extremo de verlos espuestos al crimen; sin duda esta desavenencia existe en Osera, y si así es, me inclino á creer el vaticinio del Sr. Labadía, sin embargo de que la mano le tiembla y el corazón se le oprime.

El Sr. Labadía nada respeta, todo para él es llano: hasta las providencias de la primera autoridad de Salamanca las mira con enojo; ignoro cuales sean estas, pero como veo desde el principio del escrito tan poca exactitud en cuanto espresa, desde ahora las creo buenas y justas; basta el que no merezcan la aprobacion de señor Labadía, poco dispuesto sin duda á dársela á ninguna cosa buena.

Trabaje con honradez el Sr. Labadía y no tema ver peccar de miseria á sus hijos, ni verse obligado á ser homicida.

Y si susceptible fuera de que á su honrosa clase se la despreciase, cual supone gratuitamente, él y otros pocos como él, serian la causa y sobre ellos pesaria la responsabilidad moral de tal suceso; pero afortunadamente, no es así; la sociedad en general, hace justicia á quien la merece y desprecia á los que no son dignos de su consideracion.

Repito Sr. Director mi súplica para que en justicia se sirva dar cabida en su periódico á esta vindicacion, quedando de V. atento S. S. Q. B. S. M. FRANCISCO ORTEGA DEL RIO.

Sres. Redactores de *El Eco de la Veterinaria*.
Muy Sres. míos: Habiéndose creído aludido D. Pablo Guzman en los dos artículos críticos, publicados por mí en los números 26 y 27 de su ilustrado periódico, contra un cuaderno de Higiene que sirve de testual en la cátedra de tercer año de la Escuela superior de Veterinaria, han mediado, con este motivo, francas y leales esplicaciones entre ambos, de las cuales resulta: 1.º, que el Sr. Guzman no es el autor del cuaderno de Higiene que yo he criticado, y que no se vende por dicho señor; y 2.º, que el que suscribe no se ha propuesto criticar al Sr. Guzman, sino solamente al cuaderno de Higiene que sirve de testual, aunque sin nombre del autor; y habiendo sabido que es una copia alterada del de el Sr. Guzman, por confesion de este, acepto dicha manifestacion, y reitero que no ha sido mi ánimo aludirle ni ofenderle en la reputacion literaria que disfrute.

Madrid 24 de febrero de 1854.
FRANCISCO ORTEGA NAVAS.

BIBLIOTECA SELECTA Y ECONOMICA DE VETERINARIA.

Prometimos á nuestros suscritores repartir la primera entrega del ARTE DE HERRAR Y FORJAR POR M. A. REY en todo el presente mes de febrero; y así indudablemente lo habríamos cumplido, si causas muy estiañas á nuestra inflexible voluntad no hubiesen trastornado el plan que concebimos.

Impresa ya la primera dicha entrega, y ejecutadas las dos láminas que habian de acompañarla, ha venido á impedirnos su publicacion el TRATADO LITERARIO, celebrado recientemente entre España y Francia. Los señores que nos han favorecido con su confianza comprenderán muy bien que este acontecimiento ha debido ocasionarnos pérdidas de gran entidad, y que la perspectiva de las disposiciones que en el TRATADO LITERARIO se contienen, seria suficiente para hacernos retroceder en nuestro propósito, si no estuviésemos decididos á sacrificarnos en beneficio de la ciencia y de la profesion; por consiguiente, no creemos necesario sincerarnos ante ellos de una falta involuntaria en que nos han hecho incurrir las leyes vigentes; pero que tal vez trate de comentarse tor-

pemente por algunos interesados en el oscurantismo de las ideas veterinarias. El Eco es conocido; y consta á todos sus lectores la honradez y buena fé que guían y guiarán siempre nuestros pasos. Ahora bien; impedidos como nos encontramos de dar publicidad á la TRADUCCION DEL ARTE DE HERRAR, está en nuestros sentimientos afirmar:

1.º Que, traducidas ú originales, serán publicadas todas las obras que señalamos en otro lugar, bajo las mismas bases económicas, tipográficas, etc.

2.º Que jamás inferiremos el menor perjuicio á los intereses de nuestros suscritores, dejando de publicar una obra empezada, etc., etc.—Por eso nos hemos abstenido de repartir á su tiempo la primera entrega del ARTE DE HERRAR, haciendo que recaiga sobre nosotros solos la considerable pérdida que hemos experimentado.

Y para subvenir al compromiso que teníamos contraído, hemos abordado inmediatamente la traducción del excelente *Diccionario de Medicina Veterinaria*, de M. Delwart, que, por su precedencia, no está sujeto á las restricciones del TRATADO LITERARIO.

ANUNCIO BIBLIOGRAFICO.

Diccionario de Medicina veterinaria práctica, por L. V. Delwart, traducido y adicionado por la redaccion de EL ECO DE LA VETERINARIA.

No nos detenemos á razonar la recomendacion que pudiéramos hacer de este *Tratado de patologia especial veterinaria* que M. Delwart ha escrito en forma de diccionario; en primer lugar, porque es bastante conocido y apreciado, y en segundo, porque no habrá un profesor que ignore cuán necesaria es una obra de esta clase en España. Pero tampoco queremos omitir aquí el bosquejar, aunque muy ligeramente, el pensamiento que ha presidido al desempeño de nuestra edicion.

Traducir á conciencia (no como quiera y para salir del paso) el *Diccionario de Delwart*; no extraerle ni menos suprimir ningun artículo de patologia (porque juzgamos que el veterinario debe tener conocimientos exactos, completos y estensos, no mezquinos de su ciencia); adicionarle con algunas notas y observaciones que le hagan mas adaptable á nuestro suelo y mas inteligible á los lectores; agregarle unos cuadros sinópticos de patologia, que demuestren las relaciones de unas enfermedades con otras y den una idea sucinta, pero utilísima, de la filosofia de nuestra ciencia médica: incluir en un apéndice la sinonimia y correspondencia al idioma francés de todas las enfermedades, dejando para principales en cada descripcion morbosa las que estén mas admitidas en la Veterinaria científica; y reducir, por último, los tres gruesos volúmenes (1855 páginas) que el original comprende, y que cuestan 120 rs., á 15 entregas de elegante impresion, que formarán un tomo cuyo precio no ha de exceder de 45 rs. para los suscritores de *El Eco*; tales son las bases esenciales de la obra que anunciamos.

Se empezará á repartir en el mes de marzo, quedando abierta la suscripcion en todos los puntos en que se abona á *El Eco de la Veterinaria*, y con las mismas condiciones que se fijaron para el ARTE DE HERRAR Y FORJAR, esto es: Cada entrega de 48 páginas, 5 rs. para los suscritores de *El Eco* y 4 rs. para los que no lo son, en Madrid (teniendo siempre adelantado el importe de una); y por dos entregas 7 rs. á los suscritores de *El Eco*, ó 9 rs. para los que no lo son, en provincias (adelantando el importe de dos constantemente).

Terminada la publicacion se aumentará el precio de los ejemplares.

Los Sres. suscritores al ARTE DE HERRAR quedan considerados como abonados al *DICcionario de Medicina*, á no ser que avisen si desean lo contrario.

NOTA. A continuacion de esta obra publicaremos el *TRATADO de CIRUJIA VETERINARIA de M. BROGNEZ*.

IMPRESA DE ANTONIO MARTINEZ,
calle de la Colegiata, n. 11.